



1 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en
2 esta ciudad. - SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- INMOBILIARIA
3 INFALAR C. LTDA., tendrá por objeto ejecutar actos, celebrar contratos,
4 adquirir derechos y contraer obligaciones que estén directa o
5 indirectamente relacionadas con: (Uno) La adquisición, enajenación y
6 administración de inmuebles, sean estos urbanos o rurales, propios de
7 la compañía o de propiedad de terceras personas; (Dos) La construcción
8 de toda clase de edificaciones, viviendas, plantas industriales, galpones
9 y estructuras; (Tres) La adquisición, promoción, planificación, ejecución
10 y enajenación de lotes de terrenos, solares, complejos habitacionales,
11 industriales y comerciales; (Cuarto) La adquisición, promoción,
12 planificación, ejecución y enajenación de lotizaciones de solares, de
13 fincas vacacionales y de urbanizaciones y, asimismo, de villas, edificios,
14 condominios y más bienes sujetos o no al régimen de la propiedad
15 horizontal; y, (Cinco) La adquisición y enajenación de toda clase de
16 predios urbanos y rurales. COMO MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO
17 DE SUS FINES LA COMPAÑÍA PODRA REALIZAR LO SIGUIENTE:
18 a. Adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
19 principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer,
20 y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
21 permitan; b. Hacer, en general, ejercicio de representaciones,
22 mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y
23 administración de bienes; c. Participar como socia o accionista en la
24 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías
25 que guarden relación con su objeto; y, d. En general, celebrar
26 cualquier clase de actos y contratos que tengan relación
27 con su objeto social y que sean permitidos por estos
28 estatutos y la Ley.- TERCERA.- PLAZO.- El plazo de duración



ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACHALA

1 del presente contrato de compañía será de ochenta años a contarse
2 desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el
3 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
4 Resolución de la Junta General de Socios.- CUARTA.- CAPITAL
5 SOCIAL.- El capital social es de trescientos seis mil dólares de los
6 Estados Unidos de América (US\$ 306,000.00), dividido en trescientas
7 seis mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos
8 de América cada una, numeradas de la 000001 al 306000, inclusive.
9 La Junta General de Socios puede, en cualquier tiempo, autorizar el
10 aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales
11 requeridas para el efecto. En este ultimo caso, salvo expresa
12 resolución de la Junta General, tomada con el voto unánime de la
13 totalidad del capital social, las participaciones serán ofrecidas en
14 primer término a los tenedores de las emitidas hasta la fecha, quienes
15 podrán suscribirlas en proporción al número de participaciones que
16 tuvieran; pero, si así no lo hicieren uno o más de los socios, las
17 nuevas participaciones se ofrecerán a los demás socios, también en
18 proporción a sus participaciones.- QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO
19 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los fundadores declaran que el capital social
20 de la compañía de responsabilidad limitada que se contrata y
21 constituye por virtud de la presente escritura, ha sido suscrito y
22 pagado en su totalidad, en la forma que se detalla a continuación:
23 UNO) La señora Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes suscribe
24 doscientas ochenta y cinco mil (285.000) participaciones sociales y
25 para pagar las mismas, lo hace de la siguiente manera: Suscribe y
26 paga en dinero en efectivo y moneda de curso legal, la suma de
27 trescientos sesenta y nueve 55/100 dólares de los estados Unidos de
28 América (US\$ 369.55), de acuerdo al certificado de integración



1 de capital emitido por el Banco de Machala de esta ciudad, el mismo
2 que se agrega como documento habilitante; Y además del aporte en
3 numerario aporta en especies a título de transferencia de dominio a
4 favor de la sociedad que se constituye los siguientes bienes
5 inmuebles que a continuación se describen detalladamente con los
6 valores que constituyen su avalúo comercial según los certificados
7 emitidos por la I. Municipalidad de Machala y la M.I. Municipalidad de
8 Guayaquil respectivamente; por lo cual recibe las
9 correspondientes participaciones sociales, de acuerdo al cuadro
10 de suscripción y forma de pago de tales participaciones
11 sociales, que se anexa. A) Bien inmueble consistente en un predio
12 urbano compuesto en solar y edificación ubicado en la Parroquia de
13 Puerto Bolívar en la manzana A-58 Solar veintidós cuyo número
14 catastral es el 20101034025 cuyos linderos y dimensiones son los
15 siguientes: POR EL NORTE: Calle 1era Norte con once metros +
16 Solar No. 22-A con cuatro coma diez metros; POR EL SUR: Solar
17 número veintiuno con quince coma veinte metros; POR EL ESTE:
18 Solar No. 22-A con ocho coma noventa y cinco metros más cuatro
19 coma veinte metros; y, POR EL OESTE: La antigua Línea Férrea con
20 un área de ciento setenta y ocho coma veinte metros. La señora
21 Aguilar Pesantes adquirió la propiedad del precitado inmueble por
22 escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario segundo
23 del cantón Machala el 23 de agosto de 1996 e inscrita en el Registro
24 de la Propiedad de este cantón con el número 2602 el 23 de
25 septiembre de 1996, el mismo que lo aporta a esta sociedad por el
26 valor de treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete 40/100 dólares
27 de los Estados Unidos de América (US\$ 39,287.40), conforme lo
28 establecido en el certificado de avalúo municipal, suma de dinero



1 contra la cual se le deberá entregar las correspondientes
2 participaciones sociales. Los socios de la compañía señora Miryan De
3 Lourdes Aguilar Pesantes y el señor José Andrés Falquez Aguilar
4 declaran que luego de haber efectuado el avalúo del bien inmueble
5 que se aporta a la constitución de esta sociedad, avalúo en el cual no
6 participa la señora Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes por ser la
7 propietaria de bien inmueble, manifiestan que el mismo coincide con
8 el avalúo dado por el Municipio de Machala, por lo que aceptan el
9 valor que allí constan y aceptan igualmente por unanimidad la
10 transferencia de dominio a favor de la compañía a consecuencia del
11 aporte efectuado y por tanto aprueban por unanimidad que a la señora
12 socia Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes se le entreguen las
13 participaciones correspondientes al valor del bien inmueble aportado.
14 B) Bien inmueble consistente en un predio urbano compuesto en solar
15 y edificación ubicado en la Ciudadela Las Brisas de esta ciudad en la
16 manzana Brisas F2 Solar siete cuyo número catastral es el
17 30121093007 cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR
18 EL NORTE: Solar número seis con doce coma diez metros; POR EL
19 SUR: Área verde con doce coma noventa metros; POR EL ESTE:
20 Calle vehicular con dieciséis coma cuarenta metros; y, POR EL
21 OESTE: Solar número ocho con dieciséis coma cuarenta metros. La
22 señora Aguilar Pesantes adquirió la propiedad del precitado inmueble
23 por escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario Primero
24 del cantón Machala el 11 de enero de 1985 e inscrita en el Registro de
25 la Propiedad de este cantón con el número 86 el 24 de enero de 1985,
26 el mismo que lo aporta a esta sociedad por el valor de ochenta y un
27 mil novecientos setenta y cuatro 16/100 dólares de los Estados
28 Unidos de América (US\$ 81,974.16) conforme lo establecido en el



1 certificado de avalúo municipal, suma de dinero contra la cual se le
2 deberá entregar las correspondientes participaciones sociales. Los
3 socios de la compañía señora Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes y
4 el señor José Andrés Falquez Aguilar declaran que luego de haber
5 efectuado el avalúo del bien inmueble que se aporta a la constitución
6 de esta sociedad, avalúo en el cual no participa la señora Miryan De
7 Lourdes Aguilar Pesantes por ser la propietaria de bien inmueble,
8 manifiestan que el mismo coincide con el avalúo dado por el Municipio
9 de Machala, por lo que aceptan el valor que allí constan y aceptan
10 igualmente por unanimidad la transferencia de dominio a favor de la
11 compañía a consecuencia del aporte efectuado y por tanto aprueban
12 por unanimidad que a la señora socia Miryan De Lourdes Aguilar
13 Pesantes se le entreguen las participaciones correspondientes al valor
14 del bien inmueble aportado. C) Bien inmueble consistente en un
15 predio urbano compuesto en solar número siete ubicado en la
16 Urbanización La Carolina en la manzana LC4 cuyo número catastral
17 es el 30110054149 cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:
18 POR EL NORTE: Calle G con trece metros; POR EL SUR: Terrenos
19 del ingeniero Serrano con trece metros; POR EL ESTE: Solar número
20 seis con veintitrés coma ochenta metros; y, POR EL OESTE: Solar
21 número ocho con veinticuatro coma veinte metros. La señora Aguilar
22 Pesantes adquirió la propiedad del precitado inmueble por escritura
23 pública de compraventa otorgada ante el Notario Segundo del cantón
24 Machala el 12 de diciembre de 1997 e inscrita en el Registro de la
25 Propiedad de este cantón con el número 359 el 20 de enero de 1998,
26 el mismo que lo aporta a esta sociedad por el valor de veintiocho mil
27 ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 28,080.00)
28 conforme lo establecido en el certificado de avalúo municipal, suma de



1 dinero contra la cual se le deberá entregar las correspondientes
2 participaciones sociales. Los socios de la compañía señora Miryan De
3 Lourdes Aguilar Pesantes y el señor José Andrés Falquez Aguilar
4 declaran que luego de haber efectuado el avalúo del bien inmueble
5 que se aporta a la constitución de esta sociedad, avalúo en el cual no
6 participa la señora Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes por ser la
7 propietaria de bien inmueble, manifiestan que el mismo coincide con
8 el avalúo dado por el Municipio de Machala, por lo que aceptan el
9 valor que allí constan y aceptan igualmente por unanimidad la
10 transferencia de dominio a favor de la compañía a consecuencia del
11 aporte efectuado y por tanto aprueban por unanimidad que a la señora
12 socia Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes se le entreguen las
13 participaciones correspondientes al valor del bien inmueble aportado.
14 D) Bien inmueble consistente en un predio urbano compuesto en solar
15 número ocho ubicado en la Urbanización La Carolina en la manzana
16 LC4 cuyo número catastral es el 30110054150 cuyos linderos y
17 dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE: Calle G con trece
18 metros; POR EL SUR: Terrenos del ingeniero Serrano con trece
19 metros; POR EL ESTE: Solar número siete con veinticuatro coma
20 veinte metros; y, POR EL OESTE: Solar número nueve con
21 veinticuatro coma veinte metros. La señora Aguilar Pesantes adquirió
22 la propiedad del precitado inmueble por escritura pública de
23 compraventa otorgada ante el Notario Segundo del cantón Machalá el
24 12 de diciembre de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad de
25 este cantón con el número 359 el 20 de enero de 1998, el mismo que
26 lo aporta a esta sociedad por el valor de veintiocho mil cuatrocientos
27 treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$
28 28,431.00) conforme lo establecido en el certificado de avalúo

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA





1 municipal, suma de dinero contra la cual se le deberá entregar las
2 correspondientes participaciones sociales. Los socios de la compañía
3 señora Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes y el señor José Andrés
4 Falquez Aguilar declaran que luego de haber efectuado el avalúo del
5 bien inmueble que se aporta a la constitución de esta sociedad,
6 avalúo en el cual no participa la señora Miryan De Lourdes Aguilar
7 Pesantes por ser la propietaria de bien inmueble, manifiestan que el
8 mismo coincide con el avalúo dado por el Municipio de Machala, por lo
9 que aceptan el valor que allí constan y aceptan igualmente por
10 unanimidad la transferencia de dominio a favor de la compañía a
11 consecuencia del aporte efectuado y por tanto aprueban por
12 unanimidad que a la señora socia Miryan De Lourdes Aguilar
13 Pesantes se le entreguen las participaciones correspondientes al valor
14 del bien inmueble aportado. E) Bien inmueble consistente en un
15 predio urbano compuesto en solar número nueve ubicado en la
16 Urbanización La Carolina en la manzana LC4 cuyo número catastral
17 es el 30110054151 cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:
18 POR EL NORTE: Calle G con trece metros; POR EL SUR: Terrenos
19 del ingeniero Serrano con trece metros; POR EL ESTE: Solar número
20 ocho con veinticuatro coma veinte metros; y, POR EL OESTE: Solar
21 número diez con veinticuatro coma setenta y cinco metros. La señora
22 Aguilar Pesantes adquirió la propiedad del precitado inmueble por
23 escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario Segundo
24 del cantón Machala el 12 de diciembre de 1997 e inscrita en el
25 Registro de la Propiedad de este cantón con el número 359 el 20 de
26 enero de 1998 el mismo que lo aporta a esta sociedad por el valor de
27 veintiocho mil setecientos cincuenta y tres 20/100 dólares de los
28 Estados Unidos de América (US\$ 28,753.20) conforme lo establecido



1 en el certificado de avalúo municipal, suma de dinero contra la cual se
2 le deberá entregar las correspondientes participaciones sociales. Los
3 socios de la compañía señora Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes y
4 el señor José Andrés Falquez Aguilar declaran que luego de haber
5 efectuado el avalúo del bien inmueble que se aporta a la constitución
6 de esta sociedad, avalúo en el cual no participa la señora Miryan De
7 Lourdes Aguilar Pesantes por ser la propietaria de bien inmueble,
8 manifiestan que el mismo coincide con el avalúo dado por el Municipio
9 de Machala, por lo que aceptan el valor que allí constan y aceptan
10 igualmente por unanimidad la transferencia de dominio a favor de la
11 compañía a consecuencia del aporte efectuado y por tanto aprueban
12 por unanimidad que a la señora socia Miryan De Lourdes Aguilar
13 Pesantes se le entreguen las participaciones correspondientes al valor
14 del bien inmueble aportado. F) Bien inmueble consistente en un predio
15 urbano compuesto en solar y edificación ubicado en la Urbanización
16 Los esteros de esta ciudad en la manzana ESTEROS A solar número
17 cuarenta y siete cuyo número catastral es el 10304075047 cuyos
18 linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE: Solar
19 número cuarenta y cinco con siete metros; POR EL SUR: Vía de
20 Penetración con siete metros; POR EL ESTE: Solar número cuarenta
21 y ocho con quince metros; y, POR EL OESTE: Solar número cuarenta
22 y seis con quince metros. La señora Aguilar Pesantes adquirió la
23 propiedad del precitado inmueble por escritura pública de
24 compraventa otorgada ante la Notaria Tercera del cantón Machala el
25 10 de octubre del año dos mil dos e inscrita en el Registro de la
26 Propiedad de este cantón con el número 5105 el 18 de noviembre del
27 dos mil dos el mismo que lo aporta a esta sociedad por el valor de
28 nueve mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA





1 América (US\$ 9,450.00) conforme lo establecido en el certificado de
2 avalúo municipal, suma de dinero contra la cual se le deberá entregar
3 las correspondientes participaciones sociales. Los socios de la
4 compañía señora Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes y el señor José
5 Andrés Falquez Aguilar declaran que luego de haber efectuado el
6 avalúo del bien inmueble que se aporta a la constitución de esta
7 sociedad, avalúo en el cual no participa la señora Miryan De Lourdes
8 Aguilar Pesantes por ser la propietaria de bien inmueble, manifiestan
9 que el mismo coincide con el avalúo dado por el Municipio de
10 Machala, por lo que aceptan el valor que allí constan y aceptan
11 igualmente por unanimidad la transferencia de dominio a favor de la
12 compañía a consecuencia del aporte efectuado y por tanto aprueban
13 por unanimidad que a la señora socia Miryan De Lourdes Aguilar
14 Pesantes se le entreguen las participaciones correspondientes al valor
15 del bien inmueble aportado G) Bien inmueble consistente en una villa
16 sujeta al régimen de propiedad horizontal signado con el número dos
17 que comprende la planta baja y una planta alta del conjunto
18 residencial "Arquitecto Jaime M. Correa Suconotta" ubicado en la
19 ciudadela Kennedy Norte de la ciudad de Guayaquil y su
20 correspondiente alícuota de cincuenta y seis enteros treinta y dos
21 centésimos por ciento cuyo número catastral es el 330075008012
22 cuyos linderos y dimensiones son los siguientes.- De la Fracción
23 Planta Baja: POR EL NORTE: Área de retiro de la misma villa y que
24 colinda con el área de retiro que pertenece a la villa número uno con
25 diez metros veinticinco centímetros; POR EL SUR: Área de retiro y
26 patio social de la misma villa y que colinda con el solar número once
27 con línea quebrada que va de este a oeste con tres metros ochenta y
28 cinco centímetros luego gira al norte con dos metros veinte



1 centímetros y por último gira al oeste con tres metros noventa y cinco
2 centímetros; POR EL ESTE: área de porch y de garaje de la misma
3 villa y que colinda con calle pública con línea quebrada que va de
4 norte a sur con tres metros treinta y cinco centímetros luego gira al
5 oeste con un metro noventa y cinco centímetros, luego gira al
6 suroeste con sesenta centímetros y por último gira al sur con cinco
7 metros ochenta y cinco centímetros; y, POR EL OESTE: área privativa
8 de la misma villa y que colinda con los solares veintiuno y veintidós
9 con siete metros cincuenta centímetros.- De la Fracción Planta Alta:
10 POR EL NORTE: Espacio aéreo que da al área privativa de la misma
11 villa y que colinda con el área de retiro que pertenece a la villa número
12 uno con once metros setenta y cinco centímetros; POR EL SUR:
13 Espacio aéreo que da al área de retiro y patio social de la misma villa
14 y que colinda con el solar número once con línea quebrada que va de
15 este a oeste con cuatro metros setenta y cinco centímetros luego gira
16 al norte con dos metros cinco centímetros y por último gira al oeste
17 con tres metros noventa y cinco centímetros; POR EL ESTE: Espacio
18 aéreo que da al área de porch y de garaje de la misma villa y que
19 colinda con calle pública con línea quebrada que va de norte a sur con
20 tres metros noventa centímetros luego gira al oeste con dos metros
21 cuarenta centímetros, luego gira al oeste con sesenta centímetros y
22 por último gira al sur con cuatro metros cuarenta y cinco centímetros;
23 y, POR EL OESTE: Espacio aéreo que da al área privativa de la
24 misma villa y que colinda con los solares veintiuno y veintidós con
25 siete metros cincuenta centímetros. Lindero y dimensiones que hacen
26 una superficie total sumando las dos fracciones de ciento sesenta y
27 nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados y que
28 sumada al área de terraza de noventa metros cuadrados treinta y

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA





1 ocho decímetros cuadrados y un área de garaje de treinta y un metros
2 cuadrados ochenta decímetros cuadrados y un área privativa de
3 sesenta y un metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados
4 dan un área total de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados
5 sesenta y nueve decímetros cuadrados, villa a la cual le corresponde
6 una alícuota de cincuenta y siete enteros treinta y dos centésimas por
7 ciento. La señora Aguilar Pesantes adquirió la propiedad del precitado
8 inmueble por escritura pública de compraventa otorgada ante la
9 Notaria Cuarto del cantón Guayaquil el 22 de julio de 1996 e inscrita
10 en el Registro de la Propiedad de Guayaquil en el Tomo 515 de fojas
11 272873 número 11377 del Libro de Propiedad el 11 de noviembre de
12 1996, el mismo que lo aporta a esta sociedad por el valor de sesenta y
13 ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro 69/100 dólares de los Estados
14 Unidos de América (US\$ 68,654.69) conforme lo establecido en el
15 certificado de avalúo municipal, suma de dinero contra la cual se le
16 deberá entregar las correspondientes participaciones sociales. Los
17 socios de la compañía señora Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes y
18 el señor José Andrés Falquez Aguilar declaran que luego de haber
19 efectuado el avalúo del bien inmueble que se aporta a la constitución
20 de esta sociedad, avalúo en el cual no participa la señora Miryan De
21 Lourdes Aguilar Pesantes por ser la propietaria de bien inmueble,
22 manifiestan que el mismo coincide con el avalúo dado por el Municipio
23 de Guayaquil, por lo que aceptan el valor que allí constan y aceptan
24 igualmente por unanimidad la transferencia de dominio a favor de la
25 compañía a consecuencia del aporte efectuado y por tanto aprueban
26 por unanimidad que a la señora socia Miryan De Lourdes Aguilar
27 Pesantes se le entreguen las participaciones correspondientes al valor
28 del bien inmueble aportado. La señora Miryan De Lourdes Aguilar



1 Pesantes declara que el aporte que a título de transferencia de
2 dominio efectúa a la sociedad, lo hace sin reserva ni limitación alguna,
3 transfiriéndose, en consecuencia, a favor de la compañía, el dominio,
4 posesión, uso y goce, servidumbres activas y, en general, todos los
5 derechos reales que tiene o tuviere la aportante, a cualquier título, en
6 los inmuebles que se enajena por virtud del presente contrato.
7 Además declara que sobre los inmuebles aportados no existen
8 gravámenes ni restricciones ni limitaciones de dominio, ni tampoco
9 prohibiciones de enajenar, ni condiciones, ni modos, ni cláusulas
10 resolutorias, ni arrendamientos, ni embargos, ni patrimonio familiar, ni
11 petición de herencia, ni acciones reivindicatorias ni de ninguna otra
12 clase que lesionen, embaracen o perjudiquen su titularidad como
13 legítima propietaria del mismo. De igual forma declara formalmente
14 que por los indicados inmuebles se ha pagado todos los impuestos,
15 tasas, contribuciones especiales y demás tributos. No obstante estas
16 declaraciones, se obliga a responder por el saneamiento en los
17 términos de ley. Para tales efectos se acompañan como documentos
18 habilitantes a esta escritura pública los certificados otorgados por el
19 Registrador de la Propiedad de Machala y de Guayaquil, así como los
20 certificados de Avalúos y Registros otorgados por los departamentos
21 competentes tanto en la I. Municipalidad de Machala como en la M.I.
22 Municipalidad de Guayaquil y los recibos de pagos por el impuesto
23 predial urbano del presente año. DOS) El señor José Andrés Falquez
24 Aguilar suscribe veintiún mil (21,000) participaciones sociales y para
25 pagar las mismas aporta a título de transferencia de dominio a favor
26 de la sociedad que se constituye el siguiente bien inmueble que a
27 continuación se describen detalladamente con el valor que constituye
28 su avalúo comercial según el certificado emitido por la I. Municipalidad

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 de Machala: Bien inmueble consistente en un predio urbano
2 compuesto en solar y edificación ubicado en la Ciudadela Las Brisas
3 de esta ciudad en la manzana Brisas D8 Solar número cuatro cuyo
4 número catastral es el 30121084004 cuyos linderos y dimensiones
5 son los siguientes: POR EL NORTE: Solar número tres con quince
6 metros; POR EL SUR: Solar número cinco con quince metros; POR
7 EL ESTE: Calle vehicular con ocho metros; y, POR EL OESTE: Solar
8 número diecisiete con ocho metros. El señor Falquez Aguilar adquirió
9 la propiedad del precitado inmueble por escritura pública de donación
10 que a su favor efectuó la señora Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes
11 otorgada ante la Notario Segunda del cantón Pasaje el 9 de diciembre
12 del 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con
13 el número 3892 el 12 de diciembre del 2005, el mismo que lo aporta a
14 esta sociedad por el valor de veintiún mil dólares de los Estados
15 Unidos de América (US\$ 21,000.00) conforme lo establecido en el
16 certificado de avalúo municipal, suma de dinero contra la cual se le
17 deberá entregar las correspondientes participaciones sociales. Los
18 socios de la compañía señora Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes y
19 el señor José Andrés Falquez Aguilar declaran que luego de haber
20 efectuado el avalúo del bien inmueble que se aporta a la constitución
21 de esta sociedad, avalúo en el cual no participa el señor José Andrés
22 Falquez Aguilar por ser la propietario de bien inmueble, manifiestan
23 que el mismo coincide con el avalúo dado por el Municipio de
24 Machala, por lo que aceptan el valor que allí constan y aceptan
25 igualmente por unanimidad la transferencia de dominio a favor de la
26 compañía a consecuencia del aporte efectuado y por tanto aprueban
27 por unanimidad que al señor socio José Andrés Falquez Aguilar se le
28 entreguen las participaciones correspondientes al valor del bien



11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACHALA

1 inmueble aportado. El señor José Andrés Falquez Aguilar declara que
 2 el aporte que a título de transferencia de dominio efectúa a la
 3 sociedad, lo hace sin reserva ni limitación alguna, transfiriéndose, en
 4 consecuencia, a favor de la compañía, el dominio, posesión, uso y
 5 goce, servidumbres activas y, en general, todos los derechos reales
 6 que tiene o tuviere la aportante, a cualquier título, en el inmueble que
 7 se enajena por virtud del presente contrato. Además declara que
 8 sobre el inmueble aportado no existen gravámenes ni restricciones ni
 9 limitaciones de dominio, ni tampoco prohibiciones de enajenar, ni
 10 condiciones, ni modos, ni cláusulas resolutorias, ni arrendamientos, ni
 11 embargos, ni patrimonio familiar, ni petición de herencia, ni acciones
 12 reivindicatorias ni de ninguna otra clase que lesionen, embaracen o
 13 perjudiquen su titularidad como legítima propietaria del mismo. De
 14 igual forma declara formalmente que por el indicado inmueble se ha
 15 pagado todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales y
 16 demás tributos. No obstante estas declaraciones, se obliga a
 17 responder por el saneamiento en los términos de ley. Para tales
 18 efectos se acompañan como documentos habilitantes a esta escritura
 19 pública el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad de
 20 Machala, así como los certificados de Avalúos y Registros otorgados
 21 por el departamento competente de la I. Municipalidad de Machala y
 22 el recibo de pago por el impuesto predial urbano del presente año.-

23 SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
 24 COMPAÑÍA INMOBILIARIA INFALAR C. LTDA.

25	APORTE	APORTE	TOTAL
26	En Numerario	En Especies	Participaciones
27			Sociales
28	\$	\$	\$ 1,00 c/u



1				
2	1.-Miryan Aguilar Pesantes	369,55		
3	Bien inmueble Mz A-58 Solar 22		(39.287,40)	
4	Puerto Bolívar			
5	Bien inmueble Las Brisas Mz. F2 Solar 7		(81.974,16)	
6	Bien inmueble La Carolina Mz. LC4 solar 7		(28.080,00)	
7	Bien inmueble La Carolina Mz. LC4 solar 8		(28.431,00)	
8	Bien inmueble La Carolina Mz. LC4 solar 9		(28.753,20)	
9	Bien inmueble Los Esteros Mz. A solar 47		(9.450,00)	
10	Bien en Propiedad Horizontal N° 2			
11	Kennedy Norte Guayaquil		(68.654,69)	285.000
12	2.-José Andrés Falquez Aguilar			
13	Bien inmueble Las Brisas Mz. D8 solar4		(21.000,00)	21.000
14				
15	TOTALES	369,55	305.630,45	306.000

16 SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- La compañía entregará
17 a los socios los respectivos certificados de aportaciones en los que
18 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número
19 de las participaciones de su propiedad.- SÉPTIMA.- DOMICILIO.-
20 INMOBILIARIA INFALAR C. LTDA. tiene su domicilio principal en el
21 cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero
22 puede abrir sucursales, agencias y oficinas, en cualquier lugar del
23 territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
24 formalidades exigidos por la Ley.- OCTAVA.- ESTATUTOS
25 SOCIALES.- Los socios fundadores de la compañía que se constituye
26 por virtud de este instrumento, han acordado adoptar para el gobierno
27 y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos Sociales.-
28 ESTATUTOS SOCIALES DE INMOBILIARIA INFALAR C. LTDA.-



1 CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-
2 ARTÍCULO PRIMERO.- Cada participación dará derecho a un voto en
3 las deliberaciones de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO
4 SEGUNDO.- Las participaciones son iguales, acumulativas e
5 indivisibles y los certificados de aportaciones contendrán las
6 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente
7 o del Gerente General.- ARTÍCULO TERCERO.- Las participaciones
8 se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones
9 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
10 participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de
11 Participaciones y Socios, el que deberá estar siempre autorizado con
12 la firma del Presidente o del Gerente General.- ARTÍCULO
13 CUARTO.- Para que los socios cedan sus participaciones sociales
14 será necesario el consentimiento unánime del capital social. La
15 cesión se operará por escritura pública, de conformidad con la Ley.-
16 ARTÍCULO QUINTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
17 inutilización de un certificado de aportación o aportaciones, se
18 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
19 certificado en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
20 CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y
21 LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- La compañía será
22 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
23 Presidente y el Gerente General que la Junta General designe,
24 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las
25 que señalen los Estatutos.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- La representación
26 legal de INMOBILIARIA INFALAR C. LTDA. corresponde,
27 exclusivamente al Gerente General, en todos los negocios y
28 operaciones, así como en todos los asuntos judiciales y

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACHALA





1 extrajudiciales, quien tendrá las atribuciones que les competen por las
2 leyes y las que señalan estos Estatutos.- CAPÍTULO TERCERO: DE
3 LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General de
4 Socios, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía
5 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, hayan o no
6 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como
7 al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
8 empleados.- ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales son
9 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la
10 compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar
11 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las
12 letras c) y d) del artículo décimo sexto de estos Estatutos; las otras, en
13 cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente
14 General. Tanto en la Junta General Ordinaria como en la
15 Extraordinaria sólo se tratarán los asuntos para los que fue convocada
16 en forma específica.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Las convocatorias a
17 Junta General las hará el Gerente General de la compañía, mediante
18 comunicación dirigida a todos y cada uno de los socios, por lo menos
19 con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. Si la Junta
20 no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
21 reunirá con los que concurran en segunda convocatoria, la que no
22 podrá demorarse más de quince días contados desde la fecha fijada
23 para la primera reunión que no se pudo celebrar. En toda
24 convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la Junta.-
25 ARTÍCULO UNDÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos
26 anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y
27 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
28 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que



1 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
2 pagado y los socios acepten por unanimidad constituirse en Junta
3 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
4 dicha Junta.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Para que la Junta General
5 pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una
6 concurrencia que por lo menos represente más del cincuenta por
7 ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda
8 convocatoria con el número de socios que asistan, debiendo
9 expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria. Las
10 resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta
11 entre los concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo
12 quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la
13 Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en el
14 artículo precedente, para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del capital, la
16 prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de
17 denominación y, en general, cualquier reforma al Contrato Social, así
18 como la remoción de administradores y la enajenación o gravamen de
19 todos los activos de la compañía, será necesario el voto favorable del
20 setenta y cinco por ciento del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO
21 CUARTO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y,
22 en su falta, por la persona elegida para el efecto, según el caso.
23 Actuará como Secretario el Gerente General y, en caso de ausencia,
24 la persona que la Junta designe.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- A
25 las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
26 medio de los representantes que ellos designen, en cuyo caso les
27 conferirán dicha representación, con el carácter de especial, mediante
28 carta dirigida al Presidente o al Gerente General para cada sesión.-

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA





1 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General,
2 a más de las determinadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar al
3 Presidente y Gerente General así como aceptar las excusas o
4 renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos cuando
5 estime conveniente; b) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos
6 de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación,
7 si lo estimare conveniente; c) Conocer los balances, cuentas,
8 inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el
9 Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; d)
10 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y
11 fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del
12 fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser
13 menos del fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del capital social; f)
14 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de
15 nuevos socios; g) Resolver el establecimiento de sucursales y
16 agencias; h) Disponer la prórroga del plazo de la compañía o su
17 disolución anticipada y, en este caso, proceder a la designación del
18 liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de
19 Compañías; i) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a
20 las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen las
21 acciones correspondientes en contra de los administradores; k)
22 Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los bienes
23 muebles; l) Interpretar y reformar los presentes Estatutos; m) Resolver
24 cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o el
25 Gerente General; n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime
26 convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la
27 compañía; o) Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas, así como
28 la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;



1 y, p) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los
2 Estatutos Sociales.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Las actas de las
3 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas
4 en el Libro destinado para el efecto y autorizadas por el Presidente y
5 el Secretario de la Junta. Las actas podrán aprobarse en la misma
6 sesión.- CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE
7 GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- El Presidente y el Gerente
8 General, socios o no, serán elegidos por la Junta General para un
9 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
10 ARTÍCULO DECIMONOVENO.- El Presidente tendrá los siguientes
11 deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General; b)
12 Reemplazar al gerente General en casos de falta, ausencia o
13 impedimento temporal o definitivo; c) Suscribir las actas de las
14 sesiones de Junta General conjuntamente con el Secretario de dichas
15 sesiones; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
16 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportación; y, e)
17 Los demás que le confiere la Ley y los Estatutos.- ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO.- El Gerente General ejercerá, individualmente, la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los
20 términos del artículo séptimo de estos Estatutos, con los siguientes
21 deberes y atribuciones: a) Convocar a las Juntas Generales; b)
22 Suscribir los certificados de aportación; c) Presentar anualmente el
23 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
24 de distribución de beneficios sociales; d) Nombrar, remover y fijar los
25 sueldos y salarios de lo empleados de la compañía, así como aceptar
26 las renunciaciones que éstos presentaren; e) Cuidar que se lleve
27 debidamente la contabilidad; f) Actuar como Secretario en las
28 sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas

ABGI JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACIZAL



1 correspondiente; y, g) Cumplir los deberes y ejercer las demás
2 atribuciones que le correspondan por la Ley y estos Estatutos
3 Sociales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Aun cuando termine
4 el período para el que fueron elegidos los funcionarios de la
5 compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General
6 nombre a los nuevos funcionarios que deberán reemplazarlos.-
7 CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son causas de disolución de la
9 compañía las establecidas en la Ley de la materia y para su
10 liquidación se estará lo dispuesto en la misma. El Gerente General
11 será el liquidador de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio
12 de que la Junta General nombre a otra persona para el efecto.-
13 CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO TERCERO.- Previa resolución de la Junta General, el
15 capital de la compañía podrá aumentarse de conformidad con la Ley.
16 En todo aumento de capital, obligatoriamente, se deberá respetar sin
17 excepción alguna el derecho de atribución o preferencia, según el
18 caso, de los socios a suscribir las correspondientes nuevas
19 participaciones, en proporción a las que tuvieron.- ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO CUARTO.- La compañía formará un fondo de reserva
21 legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las utilidades
22 líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por
23 ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital
24 social. La Junta General podrá acordar en cualquier época un
25 porcentaje mayor que el señalado anteriormente, al igual que la
26 creación de fondos de reservas especiales o de libre disposición.-
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La responsabilidad de los socios se
28 halla limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092000
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FALQUEZ AGUILAR JOSE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2006 10:08:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INMOBILIARIA INFALAR C. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**

ESPACIO EN BLANCO



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en quites el Libro La Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INMOBILIARIA MACHALA S.A. S.A. con las siguientes aportaciones:

MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES \$ 369,55

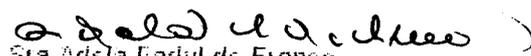
Total

\$ 369,55

SON : TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 55 DOLARES AMERICANOS

Machala, 19 de Mayo del 2006

P. EL BANCO DE MACHALA.


Sra. Adela Fardul de Franco
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA S.A.





RN: ABG.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MACHALA

Registrador: Abg. Jorge Enrique Baquerizo González

CERTIFICACION Nro. 3.077-2.006

Revisados los registros de la oficina a mi cargo, certifico:

1.- PROPIETARIOS:

Señora Lcda. **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES.**

2.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

✓ a) Según Escritura Pública de **VENTA** celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Dr. José Cabrera Román, el 23 de Agosto de 1.996, inscrita en el Reg. de Prop. Nro. 2602, el 23 de Septiembre de 1.996, comparecen como vendedores los cónyuges Sres. **MANUEL RICARDO CUENCA SANGURIMA Y SRA. NORMA DEL CARMEN AGUILAR PESANTES DE CUENCA, ARQ. VICENTE JORGE ARTURO CABEZAS JURADO Y PIEDAD AURORA AGUILAR PESANTES DE CABEZAS, SR. CESAR ARTURO CLEMENTE CABEZAS JURADO Y SRA. NARCISA GUADALUPE AGUILAR PESANTES DE CABEZAS, SR. ROGEL EDUARDO AGUILAR PESANTES Y SRA. LIGIA MARIA MERA CEDEÑO DE AGUILAR, SR. JOSE HUGO AGUILAR PESANTES Y SRA. CELINA DE LOS ANGELES VALAREZO ROMERO DE AGUILAR Y LCDO. MANUEL OSWALDO AGUILAR PESANTES Y SRA. SHIRLEY GECEL GRACE NOBLECILLA MOLINA DE AGUILAR** a favor de la Sra. **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, los derechos y acciones que tienen y les corresponden como herederos en un solar y construcción signado con el Nro. 22, Mz. A-58, código: 2-1-1-34-25, antigua línea férrea y 1ra. Norte (esquina), en la Parroquia de Puerto Bolívar, con los siguientes linderos y dimensiones; Norte: Calle 1ra. Norte con 11mts. + solar Nro. 22-A con 4,10mts.; Sur: Solar Nro. 21 con 15,20mts.; Este: Solar Nro. 22-A con 8,95mts. + 4,20mts.; Oeste: Antigua línea férrea con 14,65mts.; con un área de 178,20mts².

GRAVÁMENES: Esta propiedad no soporta ningún gravamen.-

✓ b) Según Escritura Pública de **COMPRAVENTA** celebrada ante el Notario Primero del Cantón Machala, Dr. Milton Serrano Aguilar, el 11 de Enero de 1.985, inscrita en el Reg. de Prop. Nro. 86, el 24 de Enero de 1.985, comparece como vendedor el B.E.V. a favor de la Sra. **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, un inmueble compuesto de solar y construcción signado con el Nro. 7, Mz. F-2, del Programa de Vivienda Las Brisas, en esta ciudad de Machala, con los siguientes linderos y dimensiones; Norte: Solar Nro. 6 con 12,10mts.; Sur: Area verde con 12,90mts.; Este: Calle vehicular con 16,40mts.; Oeste: Solar Nro. 8 con 16,40mts.; con un área de 205mts².

GRAVÁMENES: Esta propiedad no soporta ningún gravamen.

✓ c) Según Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala Dr. José Cabrera Román el 12 de Diciembre de 1.997, inscrita en el Registro de Propiedad Nro. 359 el 20 de Enero de 1.998, comparece como vendedora la Compañía "URBAORO" Urbanizadora de El Oro S.A., a favor de la Lcda. **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, los solares signados con los Nros. 7, 8 y 9, de la Manzana LC-4, de la Urbanización La Carolina, **Lote Nro.7:** Código Nro. 3-1-10-54-149, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle "G", con 13mts; Sur: Terreno del Ing. Serrano, con 13mts; Este: solar Nro.6, con 23,80mts.; y, Oeste: solar Nro. 8, con 24,20mts.; con una área total de 312mts².- **Lote Nro. 8:** Código Nro. 3-1-10-54-150, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle "G", con 13mts; Sur: Terreno del Ing. Serrano, con 13mts.; Este: solar Nro. 7, con 24,20mts.; y, Oeste: solar Nro. 9, con 24,90mts.; con una área total de

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



315,90mts2.- Lote Nro. 9: Código Nro. 3-1-10-54-151, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle "G", con 13mts.; Sur: Terreno del Ing. Serrano, con 13mts.; Este: solar Nro. 8, con 24,40mts.; y, Oeste: solar Nro. 10, con 24,75mts.; con una área total de 319,48mts2.- La vendedora adquirió el dominio del bien por compra a la Cía. Inmobiliaria Orellana Montalvo "ORMON" C. Ltda. mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Dr. José Cabrera Román el 15 de Noviembre de 1.994 e inscrita el 23 del mismo mes y año.- La antecesora del dominio adquirió el Predio que comprende "La Carolina" por compra a la Inmobiliaria Machala, según Escritura Pública celebrada el 3 de Febrero de 1.993 e inscrita el 18 del mismo mes y año.- A su vez la Inmobiliaria Machala adquirió el bien por compra a los cónyuges Carlos Luis Barrezueta Criollo y Sra. según Escritura Pública celebrada ante La Notaria tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 20 de Noviembre de 1.980 e inscrita el 2 de Diciembre del mismo año.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad no soporta ningún gravamen.-

- ✓ d) Según Escritura Pública de **COMPRAVENTA** celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala, Abg. Betty Gálvez Espinoza, el 10 de Octubre del 2.002, inscrita en el Reg. de Prop. Nro. 5.105, el 18 de Noviembre del 2.002, comparece como vendedora la Cía. Procon S.A. a favor de la Sra. **ING. COM. MIRYAM DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, un inmueble signado con el Nro. 47, Mz. A, código: 1-3-4-75-47, de la Primera Etapa del Conjunto Residencial "Portal de los Esteros", de la Urbanización Los Esteros, con los siguientes linderos y dimensiones; Norte: Solar Nro. 45 con 7mts.; Sur: Vía de penetración con 7mts.; Este: Solar Nro. 48 con 15mts.; Oeste: Solar Nro. 46 con 15mts.; con un área de 105mts2.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad no soporta ningún gravamen.-

- e) Según Escritura Pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABEIRTA** celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Dr. José Cabrera Román, el 8 de Noviembre del 2.004, inscrito en el Reg. de Prop. Nro. 3.699, Reg. de Hip. Nro. 1.013 y Reg. de Proh. Nro. 1.830, el 24 de Noviembre del 2.004, comparecen como vendedores los cónyuges Sres. Pedro Carlos Falquez Batallas y Sra. Leonor Peregrina Aguilar Canessa de Falquez, y como Acreedor Hipotecario el BANCO DEL AUSTRO S.A. y como compradora la Sra. **MIRYAM DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, un solar y construcción signado con el Nro. 14, Mz. L18, código: 1-2-20-33-14, en la Carrera Central entre Avdas. 3ra. y 4ta. Sur, de esta ciudad de Machala, con los siguientes linderos y dimensiones; Norte: Solar Nro. 15 con 33,30mts.; Sur: Solar Nro. 13 con 33,30mts.; Este: Solar Nro. 6 con 13,10mts.; Oeste: Carrera JCentral con 12,50mts.; con un área de 426,24mts2.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad tiene **HIPOTECA Y PROHIBICION**, según consta en la misma escritura pública de Compraventa.-

4.- FECHA:

Machala, a Cuatro de Abril del Dos Mil Seis.- (2apr101-02-2006#1.278)

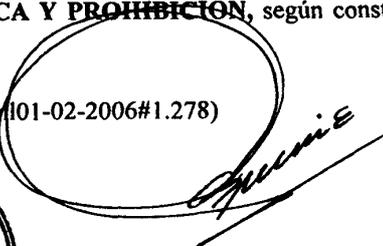
Revisora:


Sara Maridueña.

Digitador:


Sócrates Gonzab




Ab. Jorge Baquerico González
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE MACHALA

12:01 p.m.



RN: ABG.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MACHALA

Registrador: Abg. Jorge Enrique Baquerizo González.

CERTIFICACIÓN Nro. 1.279-2.006

Revisados los registros de la oficina a mi cargo, certifico:

1.- PROPIETARIOS:

Señor **JOSE ANDRES FALQUEZ AGUILAR**

2.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Un inmueble compuesto de solar y construcción signado con el Nro. 4, Mz. BRISAS D8, código: 30121084004 (antes 3-1-21-84-4), de la Ciudadela Las Brisas, dentro de los siguientes linderos y dimensiones; Norte: Solar Nro. 3 con 15mts.; Sur: Solar Nro. 5 con 15mts.; Este: Calle vehicular con 8mts.; Oeste: Solar Nro. 17 con 8mts.; con un área de 120mts2.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirió por **DONACIÓN**, que a su favor otorgó la Sra. **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Segundo del Cantón Pasaje, Abg. Mary Areacely Reyes Arévalo, el 9 de Diciembre del 2.005, inscrita en el Reg. de Prop. Nro. 3.892, el 12 de Diciembre del 2.005.-

4.- GRAVAMENES:

Esta propiedad no soporta ningún gravamen.-

5.- FECHA:

Machala, a Ocho de Febrero del Dos Mil Seis.-

Revisor:


Sócrates Gonzabay.

Digitadora:


Elena Espinoza C.





Ab. Jorge Baquerizo González
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE MACHALA

ESPACIO EN BLANCO

ABG. JOSÉ FALCÓN FRANCO
NOTARIO CUARTO EJECUTIVO DE MACHALA



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS



No. 0179422		
DIA 17	MES ABRIL	AÑO 2006

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE AGUILAR PESANTES MIRIAM DE LOURDES	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 33-0075-008-0-1-2	CIUDEDELA KENNEDY NORTE	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
DIRECCION CALLE	No. S/N	MANZANA 0075
		SOLAR 008

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**FECHA DE INSCRIPCION**

OTORGADA EN GUAYAQUIL	NOTARIA CUARTA	DD-MMM-YYYY 11 NOV 1996	No. REG. PROPIEDAD 11377	MATRICULA INMOBILIARIA 250634
--------------------------	-------------------	----------------------------	-----------------------------	---

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE * .00 Mts.	SUR * .00 Mts.	ESTE * .00 Mts.	OESTE * .00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO * Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>	

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOLAR 11 14.50 Mts.	SUR SOLAR 06 14.50 Mts.	ESTE SOLAR 17 24.00 Mts.	OESTE CALLE S/N 24.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 348.00 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES

*LINDEROS, MENSURAS Y AREA DE SOLAR CORRESPONDEN A LA MATRIZ. VILLA # 2, PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA MAS TERRAZA Y GARAJE. CONJUNTO RESIDENCIAL "ARQ.JAIME M. CORREA SUCONOTTA". ALICUOTA:57,32%.

AVALUO DEL SOLAR \$. ***** 21,942.10	AVALUO DE LA EDIFICACION \$. ***** 46,712.59	 Arq. Juan Carlos Sanchez JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTROS JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL * 57.3200000000	VALOR DE LA PROPIEDAD \$. ***** 68,654.69	
TARIFA IMPOSITIVA AVALUO VIGENTE 2005	0.0006677933 ***** 3,561.49	

NOTA : ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042

ABOG. JOSE ALARCON FRANCO
 NOTARIO PUBLICO
 CARRERA 10 N° 1001
 GUAYAQUIL

RG

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

MATRÍCULA INMOBILIARIA
250634
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial
33-0075-008-0-1-2

Conforme a la solicitud Número: 2470, certifico hasta el día de hoy la Matrícula Inmobiliaria Número 250634:

Fecha de Apertura: *domingo, 04 de diciembre de 2005*

La MATRÍCULA INMOBILIARIA contiene:

a) La información física del predio (información que nos suministra el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el Registro de la Propiedad) ; y,

b) La historia Jurídica del predio, historia que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad.

a) INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

Alicuota: 57,32

Los datos que a continuación se describen corresponden al Solar sobre el que se levanta la Propiedad Horizontal.

LINDEROS Y MESURAS CATASTRALES:

- Por el Norte: SOLAR 11, con 14.50 mts.
- Por el Sur: SOLAR 06, con 14.50 mts.
- Por el Este: SOLAR 17, con 24.00 mts.
- Por el Oeste: CALLE S/N, con 24.00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura:	348 mts2.	Area Levantamiento:	348 mts2.
Fondo Escritura:	14.50 mts.	Fondo Levantamiento:	14.50 mts.
Frente Escritura:	24.00 mts.		
Frente 1:	24.00 mts.	Frente 3:	0.00 mts.
Frente 2:	0.00 mts.	Frente 4:	0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Estado del Solar: CONSTRUIDO
- Uso del Solar: NO INDICA EL USO DEL SOLAR
- Alumbrado: *Sí* Pavimentación: *Sí* Agua Potable: *Sí* Bordillo: *Sí*
- Alcantarillado: *Sí* Red telefónica: *Sí* Acera: *Sí*
- Esquinero o Meridional: *Meridional*

b) INFORMACIÓN REGISTRAL

LINDEROS REGISTRALES:

Villa Dos que comprende Planta Baja y una Planta Alta con su alicuota equivalente a CINCUENTA Y SIETE ENTEROS TREINTA Y DOS CENTESIMOS POR CIENTO del Conjunto Residencial "Arquitecto Jaime M. Correa Suconotta " que se levantan sobre los solares 8,9 y 10 que forman un solo cuerpo de la manzana 202 de la Segunda Etapa ubicado en la Urbanización denominada Complejo Comercial y Urbanístico Kennedy Norte, parroquia Tarqui.

- AREA TOTAL DE LAS DOS FRACCIONES: 169,78 METROS CUADRADOS.
- AREA DE TERRAZA: 90,38 METROS CUADRADOS.
- AREA DE GARAJE: 31,80 METROS CUADRADOS.
- AREA PRIVATIVA: 61,83 METROS CUADRADOS.
- AREA TOTAL: 353,79 METROS CUADRADOS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	1,359	11/03/1994	40,905
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	5	05/01/1996	85
Propiedades	Compraventa	11,377	11/11/1996	272,873

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

ASG. JOSE ALARCON FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERNO DE MANABILA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 11 de marzo de 1994
Tomo: 50 / 1,994
Folio Inicial: 40,905 - Folio Final: 40,926
Número de Inscripción: 1,359
Número de Repertorio: 810
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 20-dic-93
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Comprador	60-0000000108726	Correa Suconotta Jaime Maximo	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-90619700001	ANCOSA, Antigua Corporacion Sociedad Anonima		Guayaquil

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 11 de noviembre de 1996
Tomo: 515 / 1,996
Folio Inicial: 272,873 - Folio Final: 272,900
Número de Inscripción: 11,377
Número de Repertorio: 25,710
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución:
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Comprador	07-00965494	Aguilar Pesantes Miriam de Lourdes	Soltero	Guayaquil
Vendedor	09-00764317	Correa Suconotta Jaime Maximino	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-06836150	Ochoa Medina Soledad del Rocío	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	5	05-ene-1996	85	108
Propiedades	1359	11-mar-1994	40905	40926

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

1 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 05 de enero de 1996
Tomo: 3 / 1,996
Folio Inicial: 85 - Folio Final: 108
Número de Inscripción: 5
Número de Repertorio: 14,302
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Octava
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 07-sep-95
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Edificio o Condominio	60-0000000151336	Conjunto Residencial Arquitecto Jaime M Correa Suconott		Guayaquil
Propietario	09-00764317	Correa Suconotta Jaime Maximino	Casado	Guayaquil
Propietario	09-06836150	Ochoa Medina Soledad del Rocío	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta matricula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 14 de febrero de 2006

Impreso a las: 11:59:54



EVERA

[Handwritten signature]
Ab. Juan Salinas Tomalá
Registrador de la Propiedad Delegado

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 13.20 + I.V.A. _____

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

ESPACIO EN BLANCO

REG. DE ALARCON FRANCO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

No. 0027703		
DIA 25	MES FEBRERO	AÑO 2000

DATOS DE LOS OTORGANTES



OTORGANTE AGUILAR PESANTES MIRIAM DE LOURDES	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 33-0075-008-0-1-2	CIUDADELA KENNEDY NORTE	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
DIRECCION CALLE	No. S/N	MANZANA 0075
		SOLAR 008

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

CIUDAD GUAYAQUIL	TIPO DE CONSTRUCCION	DD-MMM-YYYY 11 NOV 1996	No. 11377
----------------------------	----------------------	-----------------------------------	---------------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE SOLAR 11	14.50 Mts.	SUR SOLAR 06	14.50 Mts.	ESTE SOLAR 17	24.00 Mts.	OESTE CALLE S/N	24.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 348 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>					

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOLAR 11	14.50 Mts.	SUR SOLAR 06	14.50 Mts.	ESTE SOLAR 17	24.00 Mts.	OESTE CALLE S/N	24.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 348.00 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>					

OBSERVACIONES

VILLA # 2, PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA MAS TERRAZA. CONJUNTO RESIDENCIAL "ARQ. JAIME M. CORREA SUCONOTTA. ALICUOTA: 57.32%.

AVALUO DEL SOLAR S/. *****17,952,624	AVALUO DE LA EDIFICACION S/. *****13,624,505	MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Arq. Juan Palacios Sánchez JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUO Y REGISTRO JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL 57.320000000000	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL S/. *****31,577,129	
OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

FRANCISCO JOSE R. ALARCON FRANCO
MAYORDO CUARTO INTERNO DE MAGISTRADO

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MEB FEB DIA 10 AÑO 2006 CAJA No. 09920273 No. 09920273
 CEDULA - R.U.C. CODIGO CATASTRAL 33-0075-008-0000-1-2 CODIGO TRANSACC PRU

TRIBUYENTE
 AGUILAR PESANTES MIRIAM DE LOURDES

PTO. PREDIAL URBANO Y ADICIONALES ANIO 2006
TULO DE CREDITO No. N-44701 CLASIFICACION A
 VALOR DE LA PROPIEDAD: 88,637.00 TARIFA: 0.0006677933

Impuesto Predial	22.92	1er.Sem. (\$.)	22.92
Cuerpo de Bomberos	1.76	2do.Sem. (\$.)	1.76
Aseo Publico	0.03		0.03
T.Drenaje Pluvial (TECAPAG)	2.14		2.14
Cont. Esp. Hecofes	42.74		42.74

Imp.Adic.: 139.11 Registros: 3.67 Recargos: 0.00 Fecha Reg.: 27-DIC-2005
 Coactiva: 0.00 Total: 115.51 Cnt. No. 04224557

COPIA

	VALOR RECIBIDO
Efectivo	\$ *****135.51
CHEQUES	\$ *****
N/C y/o TRANSFER	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****135.51

10131033
 PAPELETA DOLAR
 CONTABILIDAD
 12:39:00
 JES
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

[Signature] DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
[Signature] TESORERO MUNICIPAL
[Signature] JEFE DE RENTAS



CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original LO CERTIFICO:
 Guayaquil, -7 JUL 2006

REVISADO POR: *[Signature]*
 Segundo Pariguez L.
 ASISTENTE

ESPACIO EN BLANCO

ARSENAL CONTABILIDAD COPIA

RG

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

MATRÍCULA INMOBILIARIA
250634
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial
33-0075-008-0-1-2

Conforme a la solicitud Número: 2470, certifico hasta el día de hoy la Matrícula Inmobiliaria Número 250634:

Fecha de Apertura: domingo, 04 de diciembre de 2005

La MATRÍCULA INMOBILIARIA contiene:

- a) La información física del predio (información que nos suministra el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el Registro de la Propiedad); y,
- b) La historia Jurídica del predio, historia que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad.

a) INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

Alicuota: 57,32

Los datos que a continuación se describen corresponden al Solar sobre el que se levanta la Propiedad Horizontal.

LINDEROS Y MESURAS CATASTRALES:

- Por el Norte: SOLAR 11, con 14.50 mts.
- Por el Sur: SOLAR 06, con 14.50 mts.
- Por el Este: SOLAR 17, con 24.00 mts.
- Por el Oeste: CALLE S/N, con 24.00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura:	348 mts2.	Area Levantamiento:	348 mts2.
Fondo Escritura:	14.50 mts.	Fondo Levantamiento:	14.50 mts.
Frente Escritura:	24.00 mts.		
Frente 1:	24.00 mts.	Frente 3:	0.00 mts.
Frente 2:	0.00 mts.	Frente 4:	0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Estado del Solar: CONSTRUIDO
- Uso del Solar: NO INDICA EL USO DEL SOLAR
- Alumbrado: Sí Pavimentación: Sí Agua Potable: Sí Bordillo: Sí
- Alcantarillado: Sí Red telefónica: Sí Acera: Sí
- Esquinero o Meridional: Meridional

b) INFORMACIÓN REGISTRAL

LINDEROS REGISTRALES:

Villa Dos que comprende Planta Baja y una Planta Alta con su alicuota equivalente a CINCUENTA Y SIETE ENTEROS TREINTA Y DOS CENTESIMOS POR CIENTO del Conjunto Residencial "Arquitecto Jaime M. Correa Suconotta" que se levantan sobre los solares 8,9 y 10 que forman un solo cuerpo de la manzana 202 de la Segunda Etapa ubicado en la Urbanización denominada Complejo Comercial y Urbanístico Kennedy Norte, parroquia Tarqui.

- AREA TOTAL DE LAS DOS FRACCIONES: 169,78 METROS CUADRADOS.
- AREA DE TERRAZA: 90,38 METROS CUADRADOS.
- AREA DE GARAJE: 31,80 METROS CUADRADOS.
- AREA PRIVATIVA: 61,83 METROS CUADRADOS.
- AREA TOTAL: 353,79 METROS CUADRADOS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	1,359	11/03/1994	40,905
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	5	05/01/1996	85
Propiedades	Compraventa	11,377	11/11/1996	272,873

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

ABG. JOSE ALBERTO FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERNO DE GUAYAS

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta matricula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 14 de febrero de 2006

Impreso a las: 11:59:54



EVERA

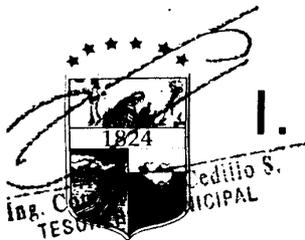
(Handwritten signature)
Ab. Juan Salinas Tomalá
 Registrador de la Propiedad Delegado

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 13.20 + I.V.A. ____

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

ESPACIO EN BLANCO

JOSE ALVARO FRANCO
SECRETARIO DE RETO INTERIOR DE MANUAL



I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA

CERTIFICADO DE AVALUO

SERIE "A"

0086089

VALOR
\$ 1,00

CERTIFICA:

Que, **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, posee catastrado un predio urbano, ubicado en esta ciudad, Ciudadela Las Brisas, manzana **BRISAS F2** solar # 7, código catastral **30121093007** (antes 3-1-21-93-7), avaluado en la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.16/100 DOLARES (\$ 81.974.16)**

Solar	:	\$	18.450.00
Construcción	:	\$	63.524.16
Total			81.974.16

LINDEROS Y DIMENSIONES

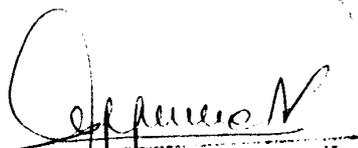
Norte:	Solar # 6	con	12.10m
Sur:	Area verde	con	12.90m
Este:	Calle vehicular	con	16.40m
Oeste:	Solar # 8	con	16.40m

Area: 205.00 m²

Confiero el presente certificado en honor a la verdad

CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Machala, febrero 09 de 2006
Elaborado por: SPM/ARO. E.K.


Arq. Jorge Encarnación V.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS



-veintidós-



I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA

CERTIFICADO DE AVALUO

SERIE "A"

0086085

VALOR
\$ 1,00

CERTIFICA:

Que, **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, poseen catastrado un predio urbano, ubicado en esta ciudad, Urbanización La Carrollna, ubicado en esta ciudad, manzana LC4 solar # 9, código catastral 30110054151 (antes 3-1-10-54-151), avaluado en la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES.20/100 DOLARES (\$ 28.753.20)**

LINDEROS Y DIMENSIONES

Norte: Calle G	con 13.00m
Sur: Terreno del Ing. Serrano	con 13.00m
Este: Solar # 8	con 24.40m
Oeste: Solar # 10	con 24.75m

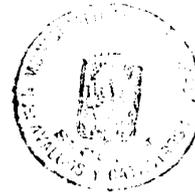
Area: 319.48 m²

Confiero el presente certificado en honor a la verdad

CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Machala, febrero 09 de 2006
Elaborado por: SPM/ARQ. E.K.

Arq. Jorge Compadre V.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS



ARQ. JOSE ALBERTO FRANCO
MUNICIPIO DE MACHALA



SERIE "A"

I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA

CERTIFICADO DE AVALUO

0086087

VALOR

\$ 1,00

CERTIFICA:

Que, **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, poseen catastrado un predio urbano, ubicado en esta ciudad, Urbanización La Carolina, ubicado en esta ciudad, manzana LC4 solar # 7, código catastral **30110054149** (antes 3-1-10-54-149), avaluado en la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL OCHENTA.00/100 DOLARES (\$ 28.080.00)**

LINDEROS Y DIMENSIONES

Norte: Calle G	con 13.00m
Sur: Terreno del Ing. Serrano	con 13.00m
Este: Solar # 6	con 23.80m
Oeste: Solar # 8	con 24.20m

Area: 312.00 m²

Confiero el presente certificado en honor a la verdad

CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Machala, febrero 09 de 2006
Elaborado por: SPM/ARO, E.K.



Arq. Jorge Campuzano V.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO



I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA

CERTIFICADO DE AVALUO

SERIE "A"

0086086

VALOR

\$ 1,00

CERTIFICA:

Que, **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, poseen catastrado un predio urbano, ubicado en esta ciudad, Urbanización La Carolina, ubicado en esta ciudad, manzana LC4 solar # 8, código catastral **30110054150** (antes 3-1-10-54-150), avaluado en la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO.00/100 DOLARES (\$ 28.431.00)**

LINDEROS Y DIMENSIONES

Norte: Calle G	con 13.00m
Sur: Terreno del Ing. Serrano	con 13.00m
Este: Solar # 7	con 24.20m
Oeste: Solar # 9	con 24.90m

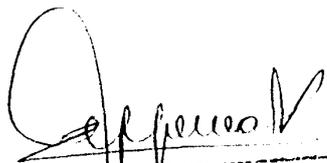
Area: 315.90 m²

Confiero el presente certificado en honor a la verdad

CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Machala, febrero 09 de 2006
Elaborado por: SPM/ARO, E.K.




 Arq. Jorge Campuzano V.
 JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

ABG. JOSE ALFONSO FRANCO
VALOR AVALUO ENTERO DE MACHALA



I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA

CERTIFICADO DE AVALUO

0086092

VALOR
\$ 1,00

CERTIFICA:

Que, **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**, poseen catastrado un predio urbano, ubicado en esta ciudad, Urbanización Los Esteros, ubicado en esta ciudad, manzana **ESTEROS A** solar # **47**, código catastral **10304075047** (antes 1-3-4-75-47), avaluado en la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.00/100 DOLARES (\$ 9.450.00)**

Solar	: \$	5.250.00
Construcción	: \$	4.200.00
Total		9.450.00

LINDEROS Y DIMENSIONES

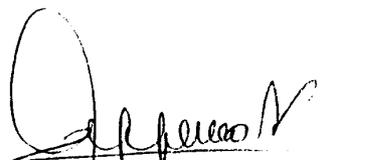
Norte: Solar # 45	con	7.00m
Sur: Vía de penetración	con	7.00m
Este: Solar # 48	con	15.00m
Oeste: Solar # 46	con	15.00m

Area: 105.00 m²

Confiero el presente certificado en honor a la verdad

CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Machala, febrero 09 de 2006
Elaborado por: SPM/ARO. E.K.


Arg. Jorge Camarero V.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS





MUNICIPALIDAD DE MACHALA

CERTIFICADO DE AVALUO

SERIE "A"

0086113

VALOR

\$ 1,00

CERTIFICA:

Que, **JOSE ANDRES FALQUEZ AGUILAR**, posee catastrado un predio urbano, ubicado en esta ciudad, Ciudadela Las Brisas, manzana **BRISAS DS** solar # 4, código catastral **30121084004** (antes 3-1-21-84-4), avaluado en la cantidad de **VEINTE Y UN MIL.00/100 DOLARES (\$ 21.000.00)**

Solar	:	\$	8.400.00
Construcción	:	\$	12.600.00
Total			21.000.00

LINDEROS Y DIMENSIONES

Norte:	Solar # 3	con	15.00m
Sur:	Solar # 5	con	15.00m
Este:	Calle vehicular	con	8.00m
Oeste:	Solar # 17	con	8.00m

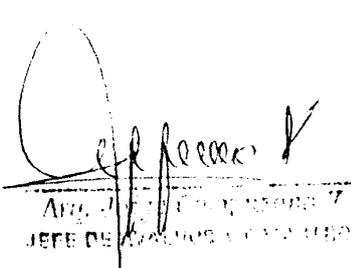
Area: 120.00 m²

Confiero el presente certificado en honor a la verdad

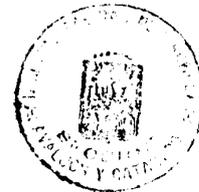
CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Machala, febrero 09 de 2006

Elaborado por: SPM/ARO. E.K.



 Jefe de Avaluos y Catastro



1988 JOSÉ ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Codificación 13, Registro Oficial 119 6 de Octubre del 2005.

H. CONGRESO NACIONAL

LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE CODIFICACION DE LA

LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, así como los departamentos o locales de las casas de un sólo piso, cuando sean independientes y tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios.

El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales.

Se denomina planta baja la que está a nivel de la calle a que tiene frente el edificio, o a la calle de nivel más bajo cuando el edificio tenga frente a más de una calle, o del nivel del terreno sobre el que esté construido el edificio.

Se denomina planta del subsuelo la que queda inmediatamente debajo de la planta baja. Si hay más de una planta en el subsuelo, tomará el número ordinal, conforme se alejan de la planta baja.

Se denomina primer piso al que queda inmediatamente encima de la planta baja; segundo piso al que queda inmediatamente superior al primero; y así en adelante.

Los entrepisos formarán parte de la planta a la que están adscritos y no podrán considerarse como pisos independientes.

Art. 2.- Cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento o local y comunero en los bienes destinados al uso común.

Art. 3.- Se reputan bienes comunes y de dominio indivisible para cada uno de los propietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su piso, departamento o local, tales como el terreno, los cimientos, los muros, la techumbre, la habitación del portero y sus dependencias, las instalaciones generales de calefacción, refrigeración, energía eléctrica, alcantarillado, gas y agua potable, los vestíbulos, patios, puertas de entrada, escalera, accesorios, etc., salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 4.- El derecho de cada propietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional al valor del piso, departamento o local de su dominio. Los derechos de cada propietario en los bienes comunes, son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo departamento, piso o local. En la transferencia, gravamen o embargo de un departamento, piso o local se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse estos mismos actos con relación a ellos, separadamente del piso, departamento o local a que acceden.

Art. 5.- Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como al pago de la prima de seguro, en proporción al valor de

NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACHALA

su piso, departamento o local, sin perjuicio de las estipulaciones expresas de las partes.

El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos y los del subsuelo, cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento y reparación de escaleras y ascensores.

Las cuotas de impuestos o tasas deberán ser cobrados a cada propietario como si se tratase de predios aislados.

Art. 6.- Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás.

Art. 7.- Cada propietario usará su piso, departamento o local en la forma prevista en el Reglamento de Copropiedad y, en consecuencia, no podrá hacerlo servir a otros objetos que los establecidos en dicho Reglamento, o a falta de éste a los que el edificio esté destinado o que deban presumirse de su naturaleza. No podrá ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad, solidez y salubridad del edificio. Tales restricciones regirán, igualmente, respecto del arrendatario y demás personas a quienes el propietario conceda el uso o el goce de su piso, departamento o local.

Ninguno de los copropietarios puede hacer obras que signifiquen modificaciones de la estructura resistente, ni hacer aumentos de edificación en ningún sentido, ni horizontal ni vertical. Tampoco podrá hacer modificaciones en la fachada. Para realizar esta clase de obras se necesita el consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

El juez, a petición del administrador del edificio o de cualquier copropietario, podrá aplicar al infractor una multa de dos 85/100 (2,85) dólares de los Estados Unidos de América a doscientos ochenta y cinco 06/100 (285,06) dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las indemnizaciones a que diere lugar y podrá ordenar la cesación de los actos previstos y prohibidos anteriormente, así como disponer, a su juicio, la reposición de las cosas a su estado primitivo.

La reclamación se sustanciará en juicio verbal sumario.

Art. 8.- Con las limitaciones de esta Ley, cada copropietario podrá ejercer los derechos que se derivan de su condición de dueño sin necesidad de consentimiento de los demás copropietarios. Dividido el inmueble de acuerdo con lo previsto en el Art. 14 subsistirá la hipoteca o gravamen en la proporción respectiva.

Art. 9.- La hipoteca constituida sobre un piso, departamento o local que ha de construirse en un terreno en que el deudor es condueño, gravará su cuota en el terreno desde la fecha de la inscripción, y al piso, departamento o local que se construya, sin necesidad de nueva inscripción.

Art. 10.- Terminada la construcción de un edificio de propiedad horizontal, se protocolizará en una de las notarías del cantón, el plano general del edificio, y se inscribirá una copia en el Registro de la Propiedad, en un libro especial que se llevará para el efecto. La copia del plano se guardará en el archivo del Registrador.

El plano contendrá los siguientes detalles:

a) Ubicación y linderos del inmueble;

b) Ubicación y número que corresponda a cada piso, departamento o local; y,

c) Ubicación de las instalaciones de luz y fuerza, agua potable, teléfono, calefacción y ventilación si las hubiere, desagües, y de los demás bienes comunes.

La tradición del dominio de un departamento, piso o local, y la constitución de cualquier derecho real sobre ellos, se efectuarán en la forma señalada en el Código Civil y en la Ley de Registro. Se hará, además, referencia al plano general del edificio y se concretará la ubicación del piso, departamento o local y el número respectivo.

Art. 11.- El Reglamento General de esta Ley establecerá un capítulo especial para precisar los derechos y obligaciones recíprocos de los copropietarios. Los propietarios de los diversos pisos, departamentos o locales, podrán constituir una sociedad que tenga a su cargo la administración de los mismos. Si no lo hicieren, deberán dictar un reglamento interno acorde con el Reglamento General.

El Reglamento Interno deberá ser aprobado por el voto de por lo menos las dos terceras partes de los copropietarios.

En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal, construidos directamente o con fondos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social u organismos de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva institución.

El Reglamento Interno de Copropiedad deberá, en todo caso, ser protocolizado en una notaría del cantón e inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo. Cumplidas estas formalidades, tendrá fuerza obligatoria aún respecto de terceros adquirentes a cualquier título. Esta inscripción no pagará impuestos y no causará más derechos que los que corresponda cobrar al Registrador de la Propiedad.

LINK:

Ver REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, Gaceta Judicial. Año LXXIX. Serie XIII. No. 6. Pág. 1283. (Quito, 6 de Junio de 1979).

Art. 12.- El Reglamento Interno de Copropiedad contendrá las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes, funciones que correspondan a la Asamblea de los Copropietarios, facultades y obligaciones y forma de elección del administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

El Reglamento determinará en que casos la gestión de los administradores requerirá la conformidad de la Asamblea de los Copropietarios.

La imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias y cualquiera sensible alteración en el goce de los bienes comunes, requerirá la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.

Art. 13.- La copia del acta de la sesión de la asamblea, celebrada en conformidad al Reglamento Interno de Copropiedad, en que se acuerden expensas comunes, tendrá mérito de título ejecutivo para el cobro de las mismas, pasados treinta días de acordadas.

ABC JOAQUÍN ALARCON FRANCO
ABOGADO EN LA LEY
BOGOTÁ, COLOMBIA

Art. 14.- Mientras exista el edificio, ninguno de los copropietarios podrá pedir la división del suelo ni de los demás bienes comunes.

Si el edificio se destruyere en su totalidad o se deteriorare en una proporción que represente, a lo menos, las tres cuartas partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Art. 895 del Código Civil, cualquiera de los copropietarios podrá pedir la división de dichos bienes.

Art. 15.- Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios están obligados a reparar el edificio sujetándose a las reglas siguientes:

1) Cada propietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes con una suma de dinero proporcional a los derechos que sobre ellos tenga;

2) Dicha cuota, acordada en la asamblea que se celebre de conformidad al Reglamento Interno de Copropiedad, será exigible ejecutivamente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 13, y el administrador estará obligado a cobrarla, so pena de responder de todo perjuicio.

Las reparaciones de cada piso, departamento o local serán de cargo exclusivo del respectivo propietario; y estará obligado a realizar todas aquellas que conciernan a la conservación o permanente utilidad del piso, departamento o local.

Si por no realizarlo oportunamente estas reparaciones disminuyesen el valor del edificio o se ocasionaren graves molestias o se expusiera a algún peligro a los demás propietarios, el infractor responderá de todo perjuicio.

Art. 16.- Es obligatorio el seguro contra incendio y daños de ascensor de todo edificio regido por esta Ley.

Art. 17.- Si el edificio destruido total o parcialmente fuere reconstruido, subsistirán las hipotecas en las mismas condiciones que antes.

Art. 18.- Las indemnizaciones provenientes de seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del edificio en los casos en que ésta sea procedente y salvo acuerdo unánime de los propietarios.

En caso de que el inmueble no pueda ser reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá entre los propietarios, en proporción al derecho de cada cual.

Si el importe de la indemnización no se destinare a construcción o reconstrucción del edificio, lo primero que se pagará con dicha indemnización son los créditos hipotecarios, si los hubiere.

Art. 19.- Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley.

Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12.

Se entenderá que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, las

Cooperativas de Vivienda, y los vendedores, personas naturales o jurídicas, en general, han dado cumplimiento a la obligación de insertar copia auténtica del Reglamento de Copropiedad que prevé este artículo, por el hecho de mencionar expresamente en la escritura, la fecha y la Notaría ante la cual se hubiere protocolizado el Reglamento Interno de Copropiedad, la fecha de la sesión en que dicho instrumento haya sido aprobado por la institución respectiva, si éste fuere el caso, bastando para el caso de vendedores, personas naturales o jurídicas que no sean las instituciones ya mencionadas, la indicación relativa a la protocolización de dicho Reglamento; así como por el hecho de insertar en la escritura una declaración expresa del comprador de que ha recibido de la institución o persona vendedora una copia del aludido Reglamento y que se halla plenamente impuesto de su contenido.

Art. 20.- Se tendrá como valor de cada piso, departamento o local, el precio del avalúo municipal.

Art. 21.- Los avalúos que ordenen las leyes tributarias deben hacerse separadamente para cada uno de los pisos, departamentos o locales que existan en los edificios.

Art. 22.- Las instituciones del sistema financiero y los organismos de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, quedan autorizados para dividir las hipotecas constituidas a su favor sobre edificios sometidos al régimen de esta Ley, entre los diferentes pisos, departamentos o locales que integran tales edificios, a prorrata del valor de cada uno de ellos.

Art. 23.- Una vez efectuada la división de la correspondiente hipoteca y hecha la inscripción en la oficina del Registro de la Propiedad, los dueños de cada piso, departamento o local serán responsables, exclusivamente, de las obligaciones correspondientes a los respectivos gravámenes.

Art. FINAL.- Las disposiciones de esta Ley, sus reformas y derogatorias entraron en vigencia desde la fecha de las correspondientes publicaciones en el Registro Oficial.

En adelante cítese la nueva numeración.

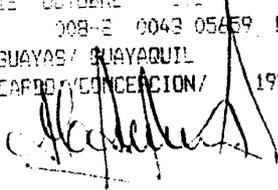
Esta Codificación fue elaborada por la Comisión de Legislación y Codificación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del Art. 139 de la Constitución Política de la República.

Cumplidos los presupuestos del Art. 160 de la Constitución Política de la República, publíquese en el Registro Oficial.

Quito, 27 de septiembre del 2005.

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 020094549 -4
AGUILAR PESANTES MIRYAN DE LOURDES
GUAYAS/BALAO/BALAO
19 OCTUBRE 1959
008-E 0043 05459 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CAPOD/CONCEPCION/ 1959



ECUATORIANA***** U4443U444E
SOLTERO
SUPERIOR LICENCIADO/A/
EDUARDO AGUILAR
MARIANA PESANTES
MACHALA 27/08/2004
27/08/2016

REN 0168354



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004
020094549 4 0001-001
AGUILAR PESANTES MIRYAN DE LOURDES
EL ORO MACHALA
FUERTO BOLIVAR
PUBLICADO
TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO
00000074 02/06/2005 11:00:00

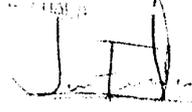
AGUILAR PESANTES MIRYAN DE LOURDES
MACHALA

ECUATORIANA***** E4443I444E
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO CARLOS FALQUEZ BATALLAS
MIRYAN AGUILAR PESANTES
MACHALA 27/08/2004
27/08/2016

REN 0168353



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO CARLOS FALQUEZ BATALLAS
MIRYAN AGUILAR PESANTES
MACHALA 27/08/2004
27/08/2016





-treinta-

1 correspondan a prorrata de sus participaciones. En general, sus
 2 derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley
 3 y en los Estatutos Sociales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La
 4 compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta
 5 General, con el voto unánime del capital social.". (Hasta aquí los
 6 Estatutos).- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo lo
 7 demás que sea de estilo para completa validez de la escritura
 8 pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que
 9 cualquiera de los comparecientes queda autorizado para obtener su
 10 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio, así
 11 como también para convocar la primera Junta General de Socios.-
 12 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para
 13 la perfecta validez y firmeza de este contrato. Atentamente, f)
 14 ilegible (Ab. Juan José Zevallos Franco, ABOGADO, Mat. 11389
 15 Col. Abgs. El Guayas).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma
 16 que queda elevada a Escritura Pública para que surtan
 17 los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales
 18 que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
 19 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
 20 conmigo, de todo lo que doy fe. -----

21
22
23 **MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**

24 C. C. No. 0700965494

25
26
27 **JOSÉ ANDRÉS FALQUEZ AGUILAR**

28 C. C. No. 0703068403

SE OTOR-

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO INTERNO DE MACARACA



GO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en **TREINTA** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.--.-



[Handwritten Signature]
NOTARIO JESUS ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO ANTENORIO DE MACHALA

ESPACIO EN BLANCO



RA---

Número de Repertorio: 15,067
Fecha de Repertorio : 14/jun/2006

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Aporte en el tomo 37 de fojas 18059 a 18062, No.8084 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Trece de Julio del Dos Mil Seis.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
33-0075-008-0-1-2	250634	APT

DESCRIPCIÓN:
APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : SROSAS
Calificador Legal : LTORRES
Asesor : AGERMAN
Generador de Razón : MQINTEROS



Alexandra German Gaibor
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matrícula Inmobiliaria** arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución No. 06. M.DIC. 0111 Del 25 de Mayo del 2006, dictada por el **Dr. Necker Franco Maldonado**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INFALAR C. LTDA**, otorgada ante mi, el 19 de Mayo del 2006,

Machala, 26 de Julio de 2006



JOSE P. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0111, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 25 de Mayo del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 629 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.721.- Machala, a veintisiete de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba
la Constitución de la Compañía **INMOBILIARIA INFALAR C.**
LTDA..- Machala, a veintisiete de Julio del dos mil
seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA